

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: JJEMSSA, S. DE R.L. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 135/2021-IM-SEDRAE

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE REFACCIONES VARIAS PARA TRACTORES BULLDOZER

CONTRATO No. 135/2021-IM-SEDRAE

Contrato de adquisición de refacciones varias para tractores bulldozer, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte la persona moral denominada **JJEMSSA, S. de R.L. de C.V.**, representada en este acto por el **C. José de Jesús Sánchez Esparza**, en su calidad de Gerente, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Proveedor**”; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La **Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial del Estado de Aguascalientes**, representada por su titular el **Lic. Miguel Muñoz de la Torre**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requiere**nte”, determinó la necesidad de adquirir refacciones varias para tractores bulldozer, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren a dicha Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **386/2021** emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por la Dirección General de Servicios al Productor de “**El Ente Requiere**nte” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitó a “**La SAE**” realizar la adquisición de diversas refacciones para tractores bulldozer modelo D6T de “**El Ente Requiere**nte”.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III, 43, 64 segundo y tercer párrafo de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 05 de julio del 2021 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-58-21**; llevándose a cabo el día 07 de julio del 2021 la junta de aclaraciones, el 08 de julio del 2021 la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el fallo de adjudicación del citado procedimiento el día 12 de julio del 2021.
4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y en cumplimiento con lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió adjudicar las partidas **1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11 y 12** al proveedor **JJEMSSA, S. de R.L. de C.V.**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, presentar la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación, por un importe total de **\$665,928.16 (SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 16/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: JJEMSSA, S. DE R.L. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 135/2021-IM-SEDRAE

Por lo antes expuesto y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**”, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “**La SAE**” declara:

- 1.1. Que es una Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 12 fracción II de “**La Ley**”, “**La SAE**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.4. Que en fecha 21 de junio del 2021, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **386/2021**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, se verificó que a la fecha de la celebración del presente contrato, los socios de **JJEMSSA, S. de R.L. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: “**El Proveedor**” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR04567**, inscrito el día 17 de abril del 2013 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 22 de febrero del 2021.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: JJEMSSA, S. DE R.L. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 135/2021-IM-SEDRAE

- 2.2. Que es una sociedad debidamente constituida mediante escritura pública número 36,575, volumen MCDLXI, de fecha 17 de abril del 2012, otorgada ante la fe pública del Lic. Rogelio Talamantes Barnola, Notario Público número 33 de los de Aguascalientes, Ags., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Aguascalientes en fecha 08 de junio del 2012.
- 2.3. Que su Gerente es el **C. José de Jesús Sánchez Esparza**, quien acredita su calidad como tal mediante el instrumento público número 43,325 volumen MDCCXVI, otorgada ante la fe pública del Lic. Rogelio Talamantes Barnola, Notario Público número 33 de los de Aguascalientes, Ags., quien manifiesta contar con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo; facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas y que puede ejercer de forma individual.
- 2.4. Que manifiesta que por estar dentro de su objeto social, la comercialización de bienes afines a los señalados en la cláusula segunda y anexos de este instrumento jurídico, tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo pactado en el presente contrato.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Avenida de Los Maestros, número 1701, Colonia España, Aguascalientes, Ags., C.P. 20210, con números telefónicos (449) 913 46 01 y (449) 111 42 49, y cuenta de correo electrónico jjemssa@yahoo.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **JJE120417M12**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con el Registro Patronal ante el IMSS número **Y453392910-7**.
- 2.8. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato, sus accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de “**La Ley**”.

Tercera: “**Las Partes**” conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: JJEMSSA, S. DE R.L. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 135/2021-IM-SEDRAE

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la adquisición de refacciones varias para tractores bulldozer, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y en los anexos del presente, mismos que una vez firmados por “**Las Partes**” formarán parte integral del presente instrumento legal; bienes a los que en lo sucesivo se les denominará “**Los Bienes**”.

“**El Proveedor**” deberá entregar “**Los Bienes**” de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, sus anexos y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto “**El Ente Requiere**nte”.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.

La descripción completa de “**Los Bienes**” objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	4.00	PIEZA	REFACCIONES Y HERRAMIENTAS MENORES CADENA SELLADA DE 41 SECCIONES CON CIERRE TIPO CAIMÁN, MARCA ITR, CON NÚMERO DE PARTE 619671, PARA BULLDOZER CATERPILLAR.	\$59,000.00	\$236,000.00
2	640.00	PIEZA	REFACCIONES Y HERRAMIENTAS MENORES TORNILLO PARA ZAPATA, MARCA ITR, CON NÚMERO DE PARTE 6V-1792, PARA BULLDOZER CATERPILLAR.	\$20.30	\$12,992.00
3	640.00	PIEZA	REFACCIONES Y HERRAMIENTAS MENORES TUERCA PARA ZAPATA, MARCA ITR, CON NÚMERO DE PARTE 1S1860, PARA BULLDOZER CATERPILLAR.	\$7.20	\$4,608.00
4	160.00	PIEZA	REFACCIONES Y HERRAMIENTAS MENORES ZAPATA 20°DE ANCHO SERVICIO PESADO, MARCA ITR, CON NÚMERO DE PARTE 6Y-6389, PARA BULLDOZER CATERPILLAR.	\$1,100.00	\$176,000.00
5	8.00	PIEZA	REFACCIONES Y HERRAMIENTAS MENORES RUEDA GUÍA, MARCA ITR, CON NÚMERO DE PARTE 395-4325, PARA BULLDOZER CATERPILLAR.	\$14,100.00	\$112,800.00
6	4.00	PIEZA	REFACCIONES Y HERRAMIENTAS MENORES RODILLO SUPERIOR, MARCA ITR, CON NÚMERO DE PARTE 235-5974, PARA BULLDOZER CATERPILLAR.	\$3,000.00	\$12,000.00
9	4.00	PIEZA	REFACCIONES Y HERRAMIENTAS MENORES GRUPO DE SEGMENTOS, MARCA ITR, CON NÚMERO DE PARTE 398-0972 PARA BULLDOZER CATERPILLAR.	\$4,400.00	\$17,600.00
10	100.00	PIEZA	REFACCIONES Y HERRAMIENTAS MENORES TORNILLO, MARCA ITR, CON NÚMERO DE PARTE 6V0937, PARA BULLDOZER CATERPILLAR.	\$11.76	\$1,176.00
11	100.00	PIEZA	REFACCIONES Y HERRAMIENTAS MENORES TUERCA, MARCA ITR, CON NÚMERO DE PARTE 7H3607, PARA BULLDOZER CATERPILLAR.	\$5.00	\$500.00
12	100.00	PIEZA	REFACCIONES Y HERRAMIENTAS MENORES ARANDELA, MARCA ITR, CON NÚMERO DE PARTE 2S5658, PARA BULLDOZER CATERPILLAR. GARANTÍA: UN AÑO (1) CONTRA DEFECTOS DE FABRICA, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS. TIEMPO DE REPOSICIÓN: UN DÍA (1) NATURAL POSTERIOR A LA NOTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR VÍA TELEFONICA Y/O CORREO ELECTRONICO.	\$4.00	\$400.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$665,928.16 (SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 16/100 M.N.)				SUBTOTAL	\$574,076.00
				I.V.A.	\$91,852.16
				TOTAL	\$665,928.16

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: JJEMSSA, S. DE R.L. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 135/2021-IM-SEDRAE

El monto total adjudicado y a pagar a “**El Proveedor**” equivale a la cantidad de **\$574,076.00 (QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$91,852.16 (NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 16/100 M.N.)** lo que arroja un monto total a pagar de **\$665,928.16 (SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 16/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la venta de “**Los Bienes**” objeto del presente contrato, serán pagados por “**El Proveedor**”; el Gobierno del Estado de Aguascalientes solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

“**El Proveedor**” se obliga a entregar “**Los Bienes**” a más tardar el 13 de julio del 2021 a entera satisfacción de “**El Ente Requierente**”; apegándose a lo establecido en el presente contrato y sus anexos.

“**El Proveedor**” deberá entregar “**Los Bienes**” nuevos, en buenas condiciones y funcionando en las instalaciones de la Unidad Estratégica de Maquinaria Pesada, con domicilio en 564 metros carretera número 15, Jaltomate -Las Flores, C.P. 20324, Jaltomate, Aguascalientes, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Las condiciones específicas de “**Los Bienes**” se encuentran descritas en los anexos del presente instrumento legal.

“**El Ente Requierente**” no estará obligado a recibir “**Los Bienes**”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y en sus anexos.

CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4º de “**La Ley**”, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el **C.P. Sergio León Jazzo** en su carácter de **Director General Administrativo** de “**El Ente Requierente**”, o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6º y 78 de “**La Ley**”, dicho servidor público en coordinación con el **Arq. Ramón de Jesús Hernández Barrera**, en su carácter de **Jefe del Departamento de Maquinaria Pesada** de “**El Ente Requierente**”, o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones, serán los encargados de verificar que la entrega de “**Los Bienes**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” de cualquier incumplimiento de “**El Proveedor**”, para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “**La Ley**”.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la entrega de “**Los Bienes**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” de cualquier incumplimiento de “**El Proveedor**”, para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “**La Ley**”.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: JJEMSSA, S. DE R.L. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 135/2021-IM-SEDRAE

De ser necesario, para casos específicos, “**El Ente Requiere**nte” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “**El Proveedor**”.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**El Proveedor**” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “**El Proveedor**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “**La Ley**” los pagos se realizarán dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “**El Ente Requiere**nte”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega de “**Los Bienes**”, a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañado del pedido de compra debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que “**El Proveedor**” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

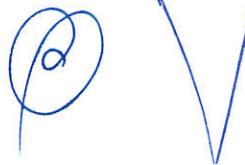
“**El Proveedor**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de julio del 2021, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Bienes**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”.

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) **GARANTÍA DE CALIDAD Y VICIOS OCULTOS.**- “**El Proveedor**” en términos de la fracción III del artículo 69, 70 y 74 párrafo tercero de “**La Ley**”, se obliga a garantizar la calidad de “**Los Bienes**” contra defectos de fábrica, fallas y/o vicios ocultos por el periodo de 01 año a partir de su entrega, a entera satisfacción de los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.





Página 6 de 16

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: JJEMSSA, S. DE R.L. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 135/2021-IM-SEDRAE

Si durante los períodos de garantía anteriormente señalados, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en “**Los Bienes**”, “**El Proveedor**” queda obligado a reponer “**Los Bienes**” entregados en malas condiciones en un período de 01 día natural contado a partir de que le sea notificado el hecho vía telefónica y/o vía correo electrónico, sin cargo adicional para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”.

De igual manera “**El Proveedor**” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de “**Los Bienes**” objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” presentará a “**La SAE**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “**El Proveedor**” no entregue “**Los Bienes**” adquiridos al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**El Ente Requierente**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**El Ente Requierente**”, a través de las responsables de la recepción y de dar seguimiento a la entrega de “**Los Bienes**”, señaladas en la cláusula cuarta del presente contrato, otorguen prórrogas o esperas a “**El Proveedor**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requierente**”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“**El Proveedor**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La SAE**”, “**El Ente Requierente**”, y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requierente**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: JJEMSSA, S. DE R.L. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 135/2021-IM-SEDRAE

“El Proveedor” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “El Proveedor” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La SAE” y/o a “El Ente Requierente” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Proveedor” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a la información que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le imponen las leyes aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“El Proveedor” se obliga a defender a “La SAE” y/o a “El Ente Requierente” sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes adquiridos constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La SAE” y/o “El Ente Requierente” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La SAE” y/o “El Ente Requierente” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La SAE” y/o “El Ente Requierente” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Proveedor” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

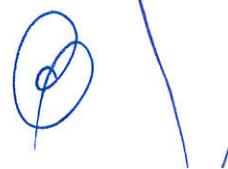
En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La SAE” y/o de “El Ente Requierente”, con o sin intervención de “El Proveedor”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La SAE” y/o “El Ente Requierente”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes objeto de este contrato a “El Ente Requierente”, sujeto a que previamente se haya notificado a “El Proveedor” de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Bienes”, aún no entregados, o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Proveedor” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La SAE” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La SAE”, a solicitud de “El Ente Requierente” podrá solicitar el incremento en la cantidad de los bienes adquiridos por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Bienes” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “El Ente Requierente” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto





Página 8 de 16

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: JJEMSSA, S. DE R.L. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 135/2021-IM-SEDRAE

total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los bienes sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“El Proveedor” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la entrega de “Los Bienes”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de “Los Bienes”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La SAE” a “El Ente Requierente”, o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Proveedor” para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, “El Proveedor” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La SAE” y/o a “El Ente Requierente”, como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “La SAE” y/o a “El Ente Requierente” por ese concepto, “El Proveedor” le reembolsará a “La SAE” y/o a “El Ente Requierente” cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Proveedor”, “La SAE” por sí o a solicitud de “El Ente Requierente” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “La Ley”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Proveedor”:

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Bienes” de conformidad a lo establecido en la cláusula segunda de este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La SAE”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La SAE”:

- a) El incumplimiento en la entrega de “Los Bienes” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “El Proveedor” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad y vicios ocultos ofrecida para “Los Bienes”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “El Proveedor” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “La SAE” y/o “El Ente Requierente”.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: JJEMSSA, S. DE R.L. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 135/2021-IM-SEDRAE

- e) El que ante la solicitud de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” de ampliar la adquisición de “**Los Bienes**” objeto de este contrato, “**El Proveedor**” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Proveedor**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Proveedor**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Proveedor**” no entregue “**Los Bienes**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Bienes**” no entregados oportunamente.

La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Proveedor**” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado de conformidad por “**El Ente Requierente**” la entrega de “**Los Bienes**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “**La Ley**”.

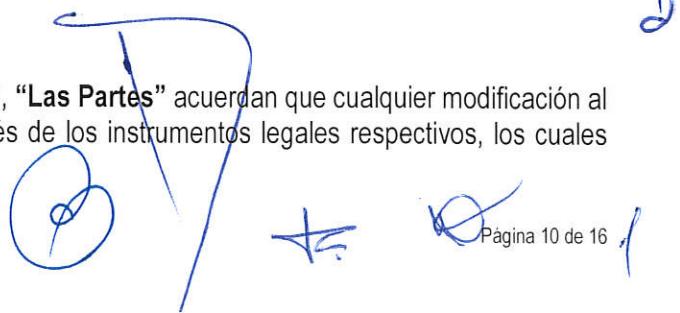
DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Bienes**” adquiridos originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” a través de “**El Ente Requierente**” reembolsará a “**El Proveedor**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales



 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: JJEMSSA, S. DE R.L. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 135/2021-IM-SEDRAE

serán suscritos por “**El Proveedor**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“**El Ente Requierente**” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Proveedor**”.

DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

“**El Proveedor**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Convocatoria del Procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-58-21**, con las señaladas en la proposición que presentó dentro de los actos del procedimiento de invitación de referencia, así como con las modificaciones realizadas dentro de la junta de aclaraciones; mismas que forman parte integral de la convocatoria.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

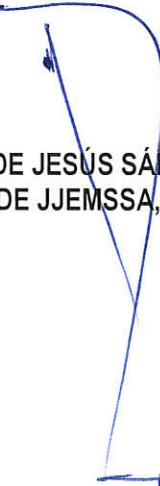
En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Proveedor**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 13 de julio del 2021.

Por “**La SAE**”


C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
 SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
 DE AGUASCALIENTES

Por “**El Proveedor**”


C. JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ ESPARZA
 GERENTE DE JJEMSSA, S. DE R.L. DE C.V.

Por “**El Ente Requierente**”


C.P. SERGIO LEÓN JAZZO
 DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA
 SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y
 AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE
 AGUASCALIENTES


ARQ. RAMÓN DE JESÚS HERNÁNDEZ BARRERA
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MAQUINARIA
 PESADA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO
 RURAL Y AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE
 AGUASCALIENTES

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: JJEMSSA, S. DE R.L. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 135/2021-IM-SEDRAE

Testigo



C.P. BERTHA ALICIA GALLEGOS ROCHA
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII
del artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de
Administración del Estado de Aguascalientes.

Elaboro
LIC. CINDY ESTEFANÍA MUÑOZ DÉLFIN AUXILIAR JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES





SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

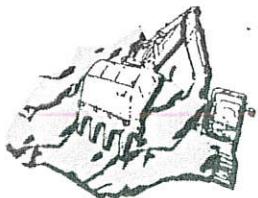
CONTRATO DE
ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: JJEMSSA, S. DE R.L. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y
AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 135/2021-IM-SEDRAE

Anexos



JJEMSSA S. DE R.L. DE C.V.

COMPRA Y VENTA DE REFACCIONES PARA MAQUINARIA

R.F.C. JJE120417M12

Avenida de los Maestros No. 1701 Col. España C. P. 20210
Aguascalientes, Ags.

Tel. (449) 913-46-01

ANEXO B OFERTA TÉCNICA

Fecha: 08/07/2021
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚM. DGAD-IM-58-21

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN
01	4	PZA	CADENA SELLADA DE 41 SECCIONES CON CIERRE TIPO CAIMAN MARCA ITR CON NÚMERO DE PARTE 6I-9671 PARA BULLDOZER CATERPILLAR
02	640	PZA	TORNILLO PARA ZAPATA MARCA ITR CON NÚMERO DE PARTE 6V-1792 PARA BULLDOZER CATERPILLAR
03	640	PZA	TUERCA PARA ZAPATA MARCA ITR CON NÚMERO DE PARTE 1S-1860 PARA BULLDOZER CATERPILLAR
04	160	PZA	ZAPATA DE 20" DE ANCHO SERVICIO PESADO MARCA ITR CON NÚMERO DE PARTE 6Y-6389 PARA BULLDOZER CATERPILLAR
05	8	PZA	RUEDA GUÍA MARCA ITR CON NÚMERO DE PARTE 395-4325 PARA BULLDOZER CATERPILLAR
06	4	PZA	RODILLO SUPERIOR MARCA ITR CON NÚMERO DE PARTE 235-5974 PARA BULLDOZER CATERPILLAR
07	16	PZA	RODILLO SENCILLO INFERIOR MARCA ITR CON NÚMERO DE PARTE 396-7353 PARA BULLDOZER CATERPILLAR
08	16	PZA	RODILLO DOBLE INFERIOR MARCA ITR CON NÚMERO DE PARTE 398-5218 PARA BULLDOZER CATERPILLAR
09	12	PZA	GRUPO DE SEGMENTOS MARCA ITR CON NÚMERO DE PARTE 398-0972 PARA BULLDOZER CATERPILLAR
10	100	PZA	TORNILLO MARCA ITR CON NÚMERO DE PARTE 6V-0937 PARA BULLDOZER CATERPILLAR
11	100	PZA	TUERCA MARCA ITR CON NÚMERO DE PARTE 7H-3607 PARA BULLDOZER CATERPILLAR



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

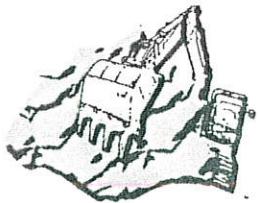
SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE
ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: JJEMSSA, S. DE R.L. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y
AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 135/2021-IM-SEDRAE



JJEMSSA S. DE R.L. DE C.V.

COMPRA Y VENTA DE REFACCIONES PARA MAQUINARIA

R.F.C. JJE120417M12

Avenida de los Maestros No. 1701 Col. España C. P. 20210
Aguascalientes, Ags.

Tel. (449) 913-46-01

12	100	PZA	ARANDELA MARCA ITR CON NÚMERO DE PARTE 2S-5658 PARA BULLDOZER CATERPILLAR
13	4	PZA	ZAPATA MAESTRA DE 20" DE ANCHO SERVICIO PESADO MARCA ITR CON NÚMERO DE PARTE 6Y-6412 PARA BULLDOZER CATERPILLAR

APLICA PARA TODAS LAS PARTIDAS:

GARANTÍA:	UN AÑO CONTRA DEFECTOS DE FABRICA, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS
TIEMPO DE ENTREGA:	UN DÍA-(1) NATURAL
TIEMPO DE REPOSICIÓN EN Y/O REPARACIÓN:	UN DÍA (1) NATURAL POSTERIOR A LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFONICA Y/O CORREO ELECTRONICO

Firma

Nombre JOSE DE JESÚS SANCHEZ ESPARZA
Representante Legal de la empresa JJEMSSA, S. DE R.L. DE C.V.



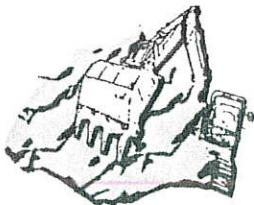
SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN
CONTRATO DE
ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: JJEMSSA, S. DE R.L. DE C.V.

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y
AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 135/2021-IM-SEDRAE



JJEMSSA S. DE R.L. DE C.V.

COMPRA Y VENTA DE REFACCIONES PARA MAQUINARIA

R.F.C. JJE120417M12

Avenida de los Maestros No. 1701 Col. España C. P. 20210
Aguascalientes, Ags.

Tel. (449) 913-46-01

ANEXO C OFERTA ECONÓMICA

Fecha: 06/07/2021

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚM. DGAD-IM-58-21

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1.-	4	PZA	6I-9671 CADENA SELLADA 41 SECCIONES MARCA ITR	59,000.00	236,000.00	37,760.00	273,760.00
2.-	640	PZA	6V-1792 TORNILLO MARCA ITR	20.30	12,992.00	2,078.72	15,070.72
3.-	640	PZA	1S-1860 TUERCA MARCA ITR	7.20	4,608.00	737.28	5,345.28
4.-	160	PZA	6Y-6389 ZAPATA 20" MARCA ITR	1,100.00	176,000.00	28,160.00	204,160.00
5.-	8	PZA	395-4325 RUEDA GUIA MARCA ITR	14,100.00	112,800.00	18,048.00	130,848.00
6.-	4	PZA	235-5974 RODILLO SUPERIOR MARCA ITR	3,000.00	12,000.00	1,920.00	13,920.00
7.-	16	PZA	396-7353 RODILLO SENCILLO INFERIOR MARCA ITR	5,200.00	83,200.00	13,312.00	96,512.00
8.-	12	PZA	398-5218 RODILLO DOBLE INFERIOR MARCA ITR	5,800.00	69,600.00	11,136.00	80,736.00
9.-	4	PZA	398-0972 GRUPO DE SEGMENTOS MARCA ITR	4,400.00	17,600.00	2,816.00	20,416.00
10.-	100	PZA	6V-0937 TORNILLO MARCA ITR	11.76	1,176.00	188.16	1,364.16
11.-	100	PZA	7H-3607 TUERCA MARCA ITR	5.00	500.00	80.00	580.00
12.-	100	PZA	2S-5658 ARANDELA MARCA ITR	4.00	400.00	64.00	464.00
13.-	4	PZA	6Y-6412 ZAPATA MAESTRA 20" MARCA ITR	1,140.00	4,560.00	729.60	5,289.60
GRAN TOTAL:				731,436.00	117,029.76	848,465.76	

(IMPORTE DEL GRAN TOTAL EN LETRA) OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 76/100 M.N.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

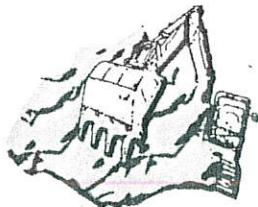
SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE
ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: JJEMSSA, S. DE R.L. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y
AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 135/2021-IM-SEDRAE



JJEMSSA S. DE R.L. DE C.V.

COMPRA Y VENTA DE REFACCIONES PARA MAQUINARIA

R.F.C. JJE120417M12

Avenida de los Maestros No. 1701 Col. España C. P. 20210
Aguascalientes, Ags.

Tel. (449) 913-46-01

NOTAS:

1. Indicar la descripción (genérica), la sumatoria del subtotal, I.V.A., y total por partida.
2. Indicar el gran total (sumatoria de todas de las partidas del Subtotal, I.V.A. y Total) en número y letra, los cuales deberán coincidir.
3. Los Montos deberán ser en Moneda Nacional.
4. **FAVOR DE RESPETAR EL FORMATO ESTABLECIDO**, en caso de que no oferte alguna de las partidas indicar en la columna de precio unitario "NO OFERTO".

Condiciones de pago:	20 días posteriores a la presentación del CFDI y conforme a lo establecido en el apartado IX inciso c) de la Convocatoria de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO
Lugar de entrega:	UNIDAD ESTRATEGICA DE MAQUINARIA PESADA (UEMP) 564 MTS CARR # 15 JALTOMATE-LAS FLORES, AGS. C.P. 20324
Vigencia de la oferta:	<u>30 DÍAS NATURALES</u>

Firma

Nombre JOSE DE JESUS SANCHEZ ESPARZA
Representante Legal de la empresa JJEMSSA, S. DE R.L. DE C.V.